Naciones Unidas CRC/C/SR.1819

Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
9 de diciembre de 2014
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño

64º período de sesiones

Acta resumida de la 1819ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el martes 17 de septiembre de 2013, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Sandberg

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes *(continuación)*

Segundo informe periódico de Kuwait relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-46851 (S) 091214 091214

1346851

Se ruega reciclar

Se declara abierta la sesión a las 15:00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes *(continuación)*

Segundo informe periódico de Kuwait relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/KWT/2, CRC/C/KWT/Q/2, CRC/C/KWT/Q/2/Add.2)

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Kuwait toma asiento en la mesa del Comité.*

2. **El Sr. Razzooqi** (Kuwait) dice que su país está dispuesto a introducir las mejoras necesarias en la esfera de los derechos del niño, en los ámbitos legislativo, ejecutivo, nacional y regional. En particular, Kuwait creó en 2008 el Comité Superior de Derechos Humanos, integrado por representantes de diversos departamentos, expertos y académicos, estableció el Consejo Superior de la Familia y la Infancia con el mandato de examinar las leyes relativas a la familia, el Comité de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Oficina Central encargada de examinar los casos de personas en situación irregular en 2010.

3. Se ha hecho mucho por mejorar la atención prenatal, lo que ha conllevado una reducción de la tasa de mortalidad infantil, y se han adoptado medidas para garantizar la igualdad de acceso a la atención de salud en los sectores público y privado. También se han abierto guarderías en todas las regiones del país.

4. La legislación considera a los niños en conflicto con la ley como víctimas de su situación social. Garantiza un procedimiento regular y equitativo y prevé mecanismos para su recuperación psicológica y reintegración social. Cuando es necesario proceder a la detención, los niños son colocados en instituciones que dependen del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo.

5. El Código Penal prevé sanciones especialmente duras contra cualquier persona que inflige malos tratos a un niño.

6. La legislación prohíbe que los niños menores de 15 años trabajen y que los niños de 15 a 18 años realicen trabajos peligrosos o que puedan ser perjudiciales para su salud.

7. Kuwait se adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2013 y ha incorporado sus disposiciones a su ordenamiento jurídico interno.

8. En 2010, la Oficina Central encargada de examinar los casos de personas en situación irregular inició un programa jurídico y humanitario para regularizar la situación de estas personas. En 201l, el Gobierno aprobó una ley que preveía que esas personas pudieran acceder a la atención de salud, la educación gratuita y los servicios necesarios en caso de discapacidad así como recibir certificados de nacimiento y permisos de conducir.

9. Actualmente están en estudio varios proyectos de ley relativos a los niños, entre ellos un proyecto de ley general de los derechos del niño.

10. **El Sr. Gastaud** (Coordinador del equipo especial para Kuwait) dice que al parecer en la jerarquía legislativa del Estado parte la Convención ocupa una posición inferior a la de la ley islámica, lo que representa un obstáculo para su plena aplicación. Desearía saber si Kuwait tiene la intención de retirar las reservas a los artículos 7 y 21 que formuló al ratificar la Convención.

11. El orador observa que la Convención no ha sido objeto de amplia difusión en el Estado parte y que es poco conocida por los niños. También desearía saber si la Convención se ha invocado ante los tribunales nacionales o ha servido como fundamento jurídico para la adopción de decisiones judiciales. También resultaría útil saber si se consultó a la sociedad civil y a los niños durante la preparación del informe.

12. Por último, el Sr. Gastaud pregunta cuándo se aprobará y entrará en vigor el proyecto de ley general de los derechos del niño y si todas sus disposiciones están en armonía con las de la Convención. Según la información de que dispone el Comité, solo se acepta el ejercicio de la religión del islam; las demás religiones no están permitidas. Resultaría útil disponer de información adicional sobre esta cuestión.

13. **El Sr. Madi** (miembro del equipo especial para Kuwait) observa que el proyecto de ley general de los derechos del niño prevé la creación de un consejo superior que se encargará de la vigilancia, el seguimiento y la evaluación de la aplicación de la Convención. A este respecto pregunta si el Estado parte tiene la intención de elaborar un plan nacional o una estrategia nacional para la protección y promoción de los derechos del niño.

14. También desearía recibir aclaraciones sobre la definición de niño en la legislación del Estado parte y pregunta si el Gobierno de Kuwait prevé poner de conformidad con la Convención todas sus leyes relativas a los niños, la mayoría de las cuales fueron aprobadas antes de la ratificación de la Convención.

15. Por último, el Sr. Madi pregunta si los niños bidunes tienen ahora la posibilidad de obtener certificados de nacimiento y qué se ha hecho para facilitar la concesión de la nacionalidad kuwaití a estos niños y a los niños nacidos de padre desconocido o de progenitores desconocidos, a fin de evitar la apatridia.

16. **La Sra. Muhamad Shariff** (miembro del equipo especial para Kuwait) pregunta si se dedica un presupuesto específico a la aplicación de los derechos del niño y si se han adoptado medidas para mejorar la recopilación de datos sobre los niños en todos los ámbitos que abarca la Convención. La oradora subraya la necesidad de crear un órgano que se encargue específicamente de recopilar datos sobre los niños y de vigilar la situación de los niños, especialmente los más vulnerables. Se carece en particular de datos sobre la violencia contra los niños. En el informe del Estado parte no se proporciona información sobre la existencia de un servicio telefónico de urgencia para los niños maltratados, ni sobre las medidas de rehabilitación pertinentes.

17. Al parecer la violencia escolar, incluido el uso del castigo corporal por los docentes, está aumentando en todo el país. El castigo corporal está autorizado en el hogar y en las instituciones que prestan modalidades alternativas de cuidado. En virtud del artículo 26 del Código Penal de 1960, los actos violentos cometidos por una persona autorizada por la ley para disciplinar a un niño no constituyen un delito. Sería necesario saber si el Estado parte considera la posibilidad de prohibir explícitamente todas las formas de castigo corporal en todas las circunstancias y qué medidas está adoptando para luchar contra la violencia física y psicológica entre los estudiantes.

18. La delegación podría indicar también si el Estado parte tiene el propósito de tipificar como delito la violación en el matrimonio, si existen estadísticas sobre la violación de empleadas domésticas extranjeras, sobre todo por parte de sus empleadores, y si se han creado servicios de apoyo para estas mujeres. Podría especificar asimismo la suerte que corren los niños nacidos como consecuencia de una violación.

19. Ninguna ley tipifica específicamente la violencia doméstica, que en la mayoría de los casos no da lugar a la presentación de una denuncia por temor al estigma social. No es frecuente que la policía detenga a los autores de esos actos, y rara vez son condenados a penas severas cuando el caso llega a los tribunales. Convendría saber si se dispone de datos sobre la violencia en la familia y si se llevan a cabo iniciativas para luchar contra este tipo de violencia, en particular actividades de sensibilización para jueces y trabajadores sociales.

20. La Sra. Muhammad Shariff desearía saber qué medidas adopta el Estado parte con objeto de poner fin a los matrimonios forzados de niñas menores de 15 años, una práctica que persiste en ciertos grupos tribales, y de establecer la edad mínima para contraer

matrimonio en 18 años. La oradora pregunta si el Estado parte tiene la intención de modificar o suprimir el artículo del Código Penal que autoriza a un hombre que ha secuestrado a una niña a casarse con ella. Por último, expresa su preocupación por la levedad de las penas que prevé el Código Penal para los crímenes de honor.

21. **El Sr. Cardona Llorens** (miembro del equipo especial para Kuwait) pregunta cómo se determina y se evalúa el interés superior del niño, en particular en las decisiones relativas a la custodia en caso de separación o divorcio de los padres, y en los procedimientos penales, especialmente cuando un hijo adulto va a ser condenado a una pena prolongada de prisión o a la pena de muerte. El orador desearía saber si el Estado parte cuenta con garantías procesales como las previstas en la observación general Nº 14 del Comité de los Derechos del Niño para que su interés superior sea una consideración primordial y, de no ser así, si ha previsto modificar su legislación a fin de ofrecer esas garantías.

22. La delegación podría indicar si el niño participa en la toma de decisiones que le afectan, tanto en la escuela como en los tribunales, si se obtiene su consentimiento antes de realizar intervenciones quirúrgicas y, de ser así, a partir de qué edad, y si disfruta de libertad de expresión. Por último, también podría indicar si el Estado parte ha establecido un Parlamento de los Niños y si se han adoptado medidas para prestar cuidados e indemnizar a los niños que tienen problemas de salud debido a las actividades contaminantes de la industria petroquímica.

23. **El Sr. Razzooqi** (Kuwait) dice que la situación de los bidunes y las personas en situación irregular no entra en el ámbito de aplicación de las convenciones sobre la apatridia.

24. **El Sr. Alsalimi** (Kuwait) dice que las leyes nacionales, que definen a un niño como toda persona menor de 18 años, están en plena conformidad con las disposiciones del artículo 1 de la Convención. El hecho de que algunas leyes establezcan un límite de edad diferente, por ejemplo, la edad mínima para el matrimonio o la edad de responsabilidad penal, no afecta a la definición de niño. En cuanto al matrimonio, como en todas las cuestiones relacionadas con el derecho de familia, la *sharia* islámica es la principal fuente de derecho y, en este caso, dispone que las niñas pueden casarse a partir de los 15 años y los niños a partir de los 17.

25. **El Sr. Madi** (miembro del equipo especial para Kuwait) dice que, según fuentes fidedignas, en ocasiones los niños se casan a edades más tempranas, desde la pubertad.

26. **El Sr. Alsalimi** (Kuwait) dice que de conformidad con la ley no es posible que las niñas menores de 15 años y los niños menores de 17 contraigan matrimonio.

27. **El Sr. Alharbi** (Kuwait) dice que la Convención se enseña en las escuelas y que en breve se publicará un libro de texto que recoge sus diferentes principios.

28. **El Sr. Kotrane** observa que la reserva general relativa a todas las disposiciones de la Convención que son incompatibles con la *sharia* islámica y la legislación vigente, formulada por el Estado parte al ratificar la Convención, es motivo de gran preocupación para el Comité. Muchos países que aplican la *sharia* retiraron su reserva al artículo 21 porque reconocía diversas modalidades alternativas de cuidado, entre ellas la *kafala* del derecho islámico. El orador invita al Gobierno de Kuwait a que haga lo mismo.

29. **La Sra. Aidoo** recuerda que los artículos de la Convención deben leerse conjuntamente y que, cuando un Estado parte se adhiere a la Convención, acepta la definición contenida en el artículo 1 y debe garantizar que su legislación esté de conformidad con esta definición. La oradora considera que una niña de 15 años no ha alcanzado todavía su pleno desarrollo y no debería otorgársele autorización para casarse.

30. **El Sr. Razzooqi** (Kuwait) dice que transmitirá al Gobierno de Kuwait la preocupación del Comité acerca de la reserva al artículo 21. En cuanto a la declaración que ha formulado el Gobierno sobre el artículo 7, dice que las cuestiones relativas a la adquisición de la nacionalidad son cuestiones de soberanía del Estado que a veces afectan a su seguridad nacional, y que la nacionalidad kuwaití es muy codiciada por las ventajas de que gozan los nacionales, entre ellas la educación y la atención de salud gratuitas.

31. **El Sr. Kotrane** observa que la retirada por Kuwait de la declaración sobre el artículo 7 no le obligaría en absoluto a conceder la nacionalidad kuwaití a nadie, y que el Comité solo pide que ambos progenitores puedan transmitir su nacionalidad a sus hijos, sin discriminación.

32. **El Sr. Mezmur** dice que, según fuentes fidedignas, a pesar de las recomendaciones formuladas por la Oficina Central encargada de examinar los casos de personas en situación irregular, el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Justicia, aún no se han expedido certificados de nacimiento a los hijos nacidos de padre kuwaití casado con una bidún que han presentado una solicitud. No obstante, el orador considera que la retirada de la declaración no resolvería necesariamente el problema.

33. **La Sra. Alnaser** (Kuwait) dice que esa información no es correcta y que las autoridades nunca dejaron de emitir certificados de nacimiento a los niños bidunes. Por razones administrativas, especialmente cuando los padres habían seleccionado la casilla "no kuwaitíes" en el formulario correspondiente, podía suceder que estos documentos no se expidieran, pero posteriormente esta situación se corrigió. Desde 2010 se han expedido 140 certificados de nacimiento a niños bidunes que se hallaban en la situación descrita por el Sr. Mezmur y se espera que en breve se expidan unos 500 más.

34. **La Sra. Alshaigy** (Kuwait) dice que el proyecto de ley general de los derechos del niño prevé la aprobación de un decreto por el que establezca un consejo superior de la infancia, cuyos miembros serán representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajen en esta esfera. El consejo se encargará de realizar estudios exhaustivos sobre todos los aspectos de la situación de los niños a fin de ayudar al Estado a planificar las actividades relacionadas con los niños e informará al Consejo de Ministros sobre los resultados de su labor.

35. **El Sr. Alsalimi** (Kuwait) dice que el proyecto de ley, elaborado con la asistencia de los servicios de la Dirección de Fatwas y Legislación, y de los Ministerios de Justicia, Educación, Sanidad y Asuntos Sociales y Trabajo, se transmitió al Consejo de Ministros. Cuando el Consejo de Ministros lo haya aprobado se enviará a la Asamblea Nacional para someterlo al examen de la Comisión Parlamentaria de Asuntos Sociales, proceso en el que participarán organizaciones de la sociedad civil y las entidades públicas competentes.

36. **La Sra. Abdelrahman** (Kuwait) dice que el Ministerio de Justicia y la Academia de Estudios Jurídicos organizan cursos de formación en derechos humanos para todos los profesionales interesados, en particular jueces y fiscales.

37. **El Sr. Alsalimi** (Kuwait) explica que todos los ministerios destinan una parte de su presupuesto a los niños.

38. **La Sra. Alfadeli** (Kuwait) dice que el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo destina una parte de su presupuesto a prestaciones sociales para las familias, programas relacionados con los niños o actividades de formación, en particular sobre cuestiones como la paternidad.

39. **La Sra. Altarkit** (Kuwait) dice que parte del presupuesto asignado a la atención de salud se dedica a mejorar la atención pediátrica. Se han creado una dirección que se encarga de la atención de salud en la escuela y se han establecido enfermerías escolares. Los cinco hospitales que se construirán tendrá alas reservadas para niños.

40. **La Sra. Muhamad Shariff** (miembro del equipo especial para Kuwait) desearía saber de qué medios dispone una madre que tiene la custodia de sus hijos en caso de impago de la pensión alimenticia. Desearía saber también si las familias extranjeras tienen derecho a ser familias de acogida y si está previsto revisar el sistema que impide que los niños adoptados sean herederos y lleven el apellido de su familia adoptiva. También pregunta si todos los niños, kuwaitíes y extranjeros, tienen acceso a atención médica especializada en el extranjero y expresa su preocupación por la falta de datos en diversas esferas, en particular la salud de los adolescentes; el consumo de drogas, tabaco y alcohol; el VIH /SIDA y el suicidio. Desearía saber si se llevan a cabo actividades de sensibilización para jóvenes, padres y maestros, y si los niños pueden dirigirse a los servicios de salud de forma confidencial. Además, la oradora expresa su preocupación por que muchas mujeres son internadas a petición de sus familias, cuando no se trata de personas con enfermedades mentales, y pregunta si las autoridades han previsto aprobar un reglamento sobre la atención a las personas con enfermedades mentales.

41. **El Sr. Cardona Llorens** (miembro del equipo especial para Kuwait) felicita al Estado parte por la ley recientemente aprobada sobre los niños con discapacidad y pregunta por qué no se aplica en la práctica. Desearía disponer de información adicional sobre las medidas adoptadas para eliminar los estereotipos sociales y sobre las reflexiones en torno a la educación inclusiva. Si bien acoge con beneplácito la aprobación de numerosas medidas sociales, desearía saber si los niños extranjeros, especialmente los que están en situación irregular, tienen acceso a los servicios y las prestaciones existentes.

42. El Sr. Cardona Llorens observa con preocupación que la edad de la responsabilidad penal se establece siempre en 7 años, y pide a la delegación que proporcione aclaraciones sobre las penas de prisión que pueden imponerse a los niños de 15 a 18 años, sus condiciones de detención, el número de tribunales de menores y las medidas de protección que se ofrecen a los niños víctimas o testigos. En cuanto al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía pregunta si se trata a esos niños como víctimas o como infractores. Además, desearía saber si el Estado parte prevé retirar su reserva al artículo 3, párrafo 5, del Protocolo Facultativo y suprimir la doble incriminación.

43. **El Sr. Gastaud** (Coordinador del equipo especial para Kuwait) toma nota con satisfacción de que la educación es gratuita, pero pide aclaraciones sobre los planes de estudios que al parecer no cumplen las normas internacionales. El orador desearía saber si es cierto que a las niñas que se casan antes de los 18 años no se les permite asistir a la escuela durante el día. Pide a la delegación que aclare si el derecho a jugar solo puede ejercerse de forma colectiva, y si es cierto que se censuran eventos o espectáculos para niños cuando los organizadores y profesionales no los han considerado apropiados.

44. **El Sr. Madi** (miembro del equipo especial para Kuwait) pide a la delegación que precise la edad de admisión al empleo de los niños extranjeros y de los niños empleados en empresas de seguridad privada. El orador desearía saber qué medidas se han adoptado para combatir el abandono escolar de los niños extranjeros y para luchar contra el fenómeno de los niños de la calle. Pregunta también si el Estado parte prevé establecer un sistema para proteger el derecho de los solicitantes de asilo a la educación y la salud.

45. El Sr. Madi desearía saber si se han establecido mecanismos para detectar y apoyar a los niños que han participado en conflictos armados y a los niños soldados, y si se imparte formación en esta esfera a los guardias de fronteras y a la policía. Por último, pregunta si el Estado parte considera la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.